

Destino: Legalización de una caseta guardabotes y rampa varadero.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

23860 ORDEN de 15 de octubre de 1974 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Guardamar del Segura la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Guardamar del Segura (Alicante), y se legaliza la pavimentación e iluminación de avenida de Europa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Guardamar del Segura una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Guardamar del Segura.

Destino: Legalización de pavimentación e iluminación de la avenida de Europa.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Exento.

Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

23861 ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se autoriza a don Jean Jacques Pahud la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza), y se legaliza la escalera de acceso al mar en Punta D'n Ribas, cala Leña.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Jean Jacques Pahud una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santa Eulalia del Río.

Superficie aproximada: Seis metros cuadrados.

Destino: Legalización de una escalera de acceso al mar en Punta D'n Ribas, cala Leña.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

23862 ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se autoriza a don Miguel Vidal Company y otros tres la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calviá (Mallorca-Baleares) para ampliación y acondicionamiento de playa, solarium y estabilización de taludes en D'en Blanes.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Miguel Vidal Company y otros tres una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calviá.

Superficie aproximada: 1.894 metros cuadrados.

Destino: Ampliación y acondicionamiento de playa, solarium y estabilización de taludes en D'en Blanes.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Treinta pesetas para los terrenos de la zona marítimo-terrestre y tres para el mar territorial por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras de la presente autorización serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interposición de zona privada o de uso restringido, respectivamente. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

23863 ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se autoriza a «La Toja, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de El Grove (Pontevedra) para la instalación de una estación depuradora y emisario submarino para vertido al mar de aguas residuales de la isla de La Toja.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «La Toja, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: El Grove.

Destino: Instalación de una estación depuradora y emisario submarino para vertido al mar de aguas residuales de la isla de La Toja.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: Una peseta por metro lineal y año de tubería instalada y una peseta por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

23864 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Matadepera y urbanización Pla de San Lloréns (expediente número 10.572).

El ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, («Boletín Oficial del Estado» del 5º de junio), con fecha 25 de octubre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Miguel Marimón Costa el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Matadepera y Urbanización Pla de San Lloréns, provincia de Barcelona, como prolongación del servicio de igual clase V-278 de Matadepera a Ullastrell (expediente número 10.572), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Matadepera y Urbanización Pla de San Lloréns, de 1,850 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Seis diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-278.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-278.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-278. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-278.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—9.705-A.

23865 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Luelmo de Sayago y Berrillo de Sayago (expediente número 10.582).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial» de 5 de junio), con fecha 25 de octubre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Oeste Zamorano, S. L.», el servicio público regular de

transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Luelmo de Sayago y Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, como hijuela del servicio de igual clase V-2.626 de Fermoselle a Zamora con hijuelas (expediente número 10.582), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Luelmo de Sayago y Bermillo de Sayago, de 8 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Sólo los martes de y entre Luelmo de Sayago y Bermillo de Sayago y viceversa, condicionada a que en la concesión V-605, Fonfria-Salamanca, se establezca en forma definitiva la prestación del servicio en dicho tramo durante todos los días laborables, momento en que dicha prohibición se hará extensiva a todos esos días.

Expediciones: Una expedición de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base V-2.626.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.626.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.626. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-2.626.

Madrid, 31 de octubre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—8.704-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

23866 ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Baldellou Ciprés.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de junio de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Baldellou Ciprés,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a las alegaciones del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Baldellou Ciprés, por sí mismo, como empleado bancario y además como Presidente de la Sección Social Central de Banca y Bolsa y Ahorro, contra resolución del Ministerio de Trabajo de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que al rechazar atzada, mantiene la decisión de la Dirección General de Trabajo de trece de febrero anterior, recaída en expediente sobre abono de diferencias en el Plus Familiar que deniega; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez. Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

23867 ORDEN de 8 de noviembre de 1974 por la que se acepta la renuncia total al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Oliana II», de CIEPSA y SEPE.

Ilmo. Sr.: La «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), y la «Sociedad de Explotación de Petróleos Españoles, S. A.» (SEPE), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Oliana II», expediente número 12, otorgado por Decreto 272/1960, de 18 de febrero, presentó escrito de renuncia total al citado permiso.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, por haberse comprobado que la titularidad ha cumplido las obligaciones de inversión en labores de investigación emanadas de la legislación de hidrocarburos y el Decreto de otorgamiento, y habiendo sido recibida de conformidad la documentación técnica requerida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», y a «Sociedad de Explotación de Petróleos Españoles» la renuncia total al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Oliana II», otorgado por Decreto de 18 de febrero de 1960.

Segundo.—Declarar extinguido el mencionado permiso y su superficie franca y registrable en virtud de lo ordenado por la disposición final primera, 2, de la Ley de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Tercero.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y Decreto de otorgamiento del permiso renunciado, por aplicación del artículo 73, 2, de la Ley citada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

23868 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (1.117).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica, con doble circuito a 30 kV., compuesta por seis conductores (uno por fase) de aluminio-acero de 85,00 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos de doble circuito, que partiendo del C. T. «Oteola», en Zamudio, terminará en el C. T. de «Chocolates Hibernicos», sito en Santa María de Lezama. Finalidad: Mejora del servicio en la zona.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 4 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de la Energía, José María de Olazábal y Yohn.—13.913-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23869 CORRECCION de errores del Decreto 2866/1974, de 30 de agosto, por el que se acuerdan actuaciones agrarias en la comarca «Noreste de Segovia».

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 10 de octubre de 1974, páginas 20820 y 20821, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto tres del artículo primero, entre los municipios que integran la comarca «Noreste de Segovia», donde dice: «Mercurial», debe decir: «Bermudez»; donde dice: «Cedillo de la Torre», debe decir: «Cedillo de la Torre»; donde dice: «Montejo de la Vega de la Serrezuela», debe decir: «Montejo de la Vega de la Serrezuela», y donde dice: «El Mayo», debe decir: «El Muyo».